



Municipalidad Provincial de Talara

U.C

ACUERDO DE CONCEJO 24-02-2021-MPT

Talara, 24 de febrero de 2021

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo 04-02-2021-MPT de fecha 24 de febrero de 2021, el pedido del regidor Jhonny Alberto Tinedo Marchán; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 19-02-2021-MPT de fecha 12 de febrero de 2021, se acordó invitar a la Subprefecta de Talara con la finalidad que informe al pleno las acciones dispuestas por la Subprefectura de Talara, respecto a las actividades realizadas en el cono norte por la celebración tradicional del carnaval, así como el ingreso y control de ciudadanos extranjeros a nuestra provincia.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-02-2021-MPT de fecha 24 de febrero de 2021, se dio lectura al punto N° 1 de la agenda relacionado a la solicitud de Informe de la Subprefecta de la Provincia de Talara respecto a las actividades realizadas en el cono norte por la celebración tradicional del carnaval, así como el ingreso y control de ciudadanos extranjeros a nuestra provincia, en razón de que en los operativos realizados en bares y cantinas se han encontrado ciudadanas extranjeras, desconociendo la legalidad de su permanencia en la provincia.

Que, con Carta N° 050-02-2021-SG-MPT de fecha 17 de febrero 2021 se invitó a la Subprefecta de la Provincia de Talara Sra. Leyla Fabiola Mogollón Cruz, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 19-02-2021-MPT. Sin embargo mediante Oficio N° 112-2021-DGIN/PIU.TAL, la referida funcionaria le invoca al Concejo Municipal revisar la Ley Orgánica de Municipalidades, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Interior, precisando que las Subprefecturas Provinciales dependen jerárquicamente de las Prefecturas Regionales.

Que, en mérito de haberse convocado a Sesión de Concejo con el propósito de conocer las medidas adoptadas por el sector (Ministerio del Interior), a través de su representada en la Provincia, el Concejo Municipal sesionó, sin embargo no se contó con la presencia de la funcionaria invitada.

Que, ante ello el regidor Jhonny Alberto Tinedo Marchán efectuó el pedido "que el señor Alcalde comunique a la Prefectura Regional, el accionar de la Sra. Leyla Fabiola Mogollón Cruz, Subprefecta de la Provincia de Talara, respecto a la invitación efectuada mediante Acuerdo de Concejo N° 19-02-2021-MPT.





Municipalidad Provincial de Talara

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara “Los regidores fundamentarán sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación”.

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por el regidor Jhonny Alberto Tinedo Marchán en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de febrero de 2021 y de conformidad a la normativa precitada;

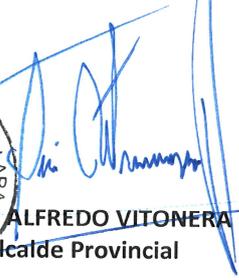
SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el pedido del regidor Jhonny Alberto Tinedo Marchán, **que el Alcalde comunique a la Prefectura Regional de Piura, el accionar de la Sra. Leyla Fabiola Mogollón Cruz Subprefecta de la Provincia de Talara,** respecto a la invitación efectuada mediante Acuerdo de Concejo N° 19-02-2021-MPT.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
SECRETARÍA GENERAL
Secretario General
TALARA


ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial
TALARA

Copias:
Interesado
GM
Secretaría General
OF.REG.
UTIC
Archivo
JAVI/JFLTC/maritza,z.

